

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/24/2023 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/25/2023, INTERPUESTO POR LOS C.C. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ Y EDMUNDO TORRESCANO MEDINA. EN CONTRA DE "a) *La resolución dictada por las Comisionadas y Comisionados integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios de la o el militante, identificado con el número de expediente CNJP-JDP-SLP-027/2023 y su acumulado CNJP-JDP-SLP-028/2023, de fecha 21 veintiuno de julio del 2023 dos mil veintitrés.* b) *La falta de notificación de dicha resolución; y todas sus consecuencias legales y fácticas.*"(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la documentación, certificaciones y razón de cuenta que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las 10:04 diez horas con cuatro minutos del día 10 diez de noviembre del año en curso, escrito signado por el ciudadano **Abraham Güemes Castillo, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos**, y un anexo, mediante el cual en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente juicio, informa que el 08 ocho de noviembre del año en curso solicitó al Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles" A.C., los resultados de las evaluaciones aplicadas a los actores Edmundo Azael Torrescano Medina y Erika Velázquez Gutiérrez, para la acreditación de los cursos de capacitación y formación política.

SEGUNDO. Asimismo, téngase por recibido a las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 13 trece de noviembre del año en curso, escrito signado por el ciudadano **Abraham Güemes Castillo, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos**, y cuatro anexos, mediante el cual da contestación al requerimiento formulado por acuerdo de 08 ocho de noviembre y notificado mediante oficio TESLP/PM/YPR/74/2023 informa: **a)** las acciones que ha realizado dicha Comisión en cumplimiento a la sentencia de 28 veintiocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, para sustanciar la reposición del proceso de elección de las personas sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General del CDE del PRI, para la conclusión del periodo estatutario 2020-2024; y **b)** los resultados de la evaluación aplicada a los actores Erika Velázquez Gutiérrez y Edmundo Azael Torrescano Medina el 06 seis de noviembre del año en curso para la acreditación de los cursos de capacitación y formación política.

TERCERO. Se ordenan glosar los escritos de cuenta al expediente únicamente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. En virtud de que la sentencia de 14 catorce de noviembre de año en curso dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio ciudadano federal SM-JDC-126/2023 Y ACUMULADO, tuvo por efecto revocar la sentencia de 28 veintiocho de septiembre en la presente causa, y además dejó sin efectos todos los actos dictados en cumplimiento al fallo local; resulta evidente que ha quedado sin materia el incidente de inejecución de sentencia planteado por el actor Edmundo Azael Torrescano Medina.

En consecuencia, al no haber trámites o escritos pendientes de acordar, con fundamento en los artículos 32 fracciones IX y XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, 82 y 83 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se ordena la **conclusión y archivo definitivo del presente asunto**, así como la remisión del expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal local para su guarda y custodia.

Notifíquese la presente determinación a las partes por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Maestro Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe.**"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.